



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**  
**COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Nro. GS-2025-27934 - MEPAS/**

San Juan de Pasto, 15 de abril de 2025.

Señor  
Anónimo (a)  
Pasto

Asunto: respuesta comunicado oficial GS-2025-006431-INGER - trámite quejas solicitud No. 665319-20250407 y 665401-20250407

De manera atenta y con ocasión al asunto de la referencia, me permito brindar respuesta a su requerimiento en cumplimiento a los diferentes parámetros que establece la Ley 1437 de 2011 (contenido modificado por la Ley 1755 de 2015), referente al derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), toda actuación administrativa requiere de elementos que permitan verificar la existencia de los hechos y la identidad de quien promueve la petición o denuncia. El anonimato impide establecer contacto para ampliar, aclarar o sustentar los señalamientos realizados.

Toda vez, que la queja ha sido presentada sin identificación del remitente, lo cual, si bien no impide su recepción, limita jurídicamente la posibilidad de iniciar actuaciones formales de tipo disciplinario, penal o administrativo, conforme a los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso.

Por otra parte, las afirmaciones contenidas en la queja sobre los supuestos actos de corrupción o la ilegalidad en los procedimientos señalados carecen de fundamento probatorio, ya que no se aportan medios de prueba que respalden las afirmaciones allí contenidas. En el ámbito jurídico, toda afirmación debe estar debidamente sustentada en pruebas que permitan su verificación, conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, y ante la imposibilidad de verificación objetiva de los hechos denunciados y mientras no se alleguen pruebas claras, objetivas y suficientes que permitan establecer la veracidad de los hechos denunciados, no se dará apertura a ninguna actuación disciplinaria o administrativa, garantizando así los derechos fundamentales del presunto implicado.

Finalmente, este comando continuará ejerciendo las funciones que le competen, y permanece abierto a recibir cualquier información que permita confirmar comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Teniente coronel **PEDRO NEL VILLAMIL VILLAMIL**  
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEPAS

  
Elaboró: Subintendente. ANDRÉS CALPA  
MEPAS-ASEPO.

Fecha de elaboración: 15-04-2025  
Ubicación: unidad//Documentos/Abril

Calle 18 nro. 47-160 Barrio Torobajo  
Teléfono 3137274599  
[mepas.aseco@policia.gov.co](mailto:mepas.aseco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA